Ta. de Poblacion y con siguridad de su conplimi
ento. despues que se entendio mejor este negocio
se a tratado de el y se a alentado generalmente
a los ofrecimientos fechos. Para la fabrica de sien
mill ducados sun peones diez carros y diez bestias
pagados cada dia por tiempo de un año y es de las cosas
que mas facilitaran su efecto y podran y deuen obli
gar a que con union y conformidad se dispon
ga por esta ciudad lo que su mag.d a mandado = y es
de pareser que desde luego lo haga y se busque el di
ro referido a censo sobre los propios desta ciudad
y se considere y sepa lo que baldran los arbitrios pa
ra pagar las pensiones en el ynterin que de los pro
uechos de el agua y riegos se redime como su mag.d
lo a ofrecido y que se use luego de los que fueren ma
jores mas suaves y a proposito y sin dilacion
y se responda a la dicha carta con el agradecimien
to que se deue y se escriuan las demas que con
biniere y se despachen los correos que fueren
menester y lo uno y lo otro y todo lo referido
y lo demas que conbenga en estas materias has
ta que tengan cumplido efecto lo hagan los
señores don Pedro nicolas garro de caseres y don
andres gines Rosi que os ed Regidores de esta ciudad
y comisarios nombrados por ella en las dichas
materias de los Rios y executen en todo su comi
sion y si nesesario fuere se les de de nueu
plena y con la facultad y poder que es nece
sario que por su parte lo haze este es su pare
ser y que el mayordomo de propios pague
por sedulas de sus mercedes lo que fuere